



EXPOSICION.

Que el suspenso tesorero general del Estado Oriental del Uruguay hace al público.

Hoy he recibido una nota de 6 del corriente del Sr. Ministro de Hacienda, en que se me transcribe un acuerdo del Gobierno de la misma fecha, suspendiéndome de mi empleo, pretendiendo haber contravenido á las órdenes que se me habian impartido, pagando á la caja de amortizacion, los réditos de las pólizas del mes de Julio en vales de plaza; hecho que ha graduado el Gobierno por un abuso tan perjudicial, y de tal trascendencia que causaria el descrédito del Erario.

Diffícil parece el persuadir al que vea estampado en una nota oficial el fundamento de mi renuncia, que él no sea una causa poderosa para tal procedimiento; el tesorero general ocupa un rango distinguido en la sociedad, es jefe de una de las cuatro oficinas generales, que tuvieron su origen con el Gobierno. Las CC. LL. han convalidado su permanencia y dictado leyes que coartan su amovibilidad. Creado en sus primeros actos, el actual Ministerio quiso suprimir este empleo se pronunció la Representacion Nacional de consuno contra tal medida. La Constitucion del Estado, que todos hemos jurado, marca al Ejecutivo en el artículo 81 el modo con que debe proceder en tales casos por estas precisas palabras: "Al Presidente del Estado compete destituir los empleados, por ineptitud, omision ó delito, en los dos primeros casos, con acuerdo del Senado, y en su receso de la Comision permanente, y en el último pasando el expediente á los tribunales de justicia para que sean juzgados legalmente." Quien vea pues, que el Gobierno ha frustrado estas formas á pesar de la circunspeccion que debe saponérsele, no podrá menos de creer soy un criminal, pero de tal naturaleza, que no deben valerme las garantías legales; y será por consiguiente muy difícil persuadirle que el fundamento en que se apoya mi suspension es de ningun valor, y el mas insignificante que pudo imaginar. Sin embargo esto es lo que probaré en esta exposicion, y ofrezco hacerlo de tal modo, que no quede al que la vea, la mas pequeña duda. La empresa que me propongo me es tan fúcil como desagradable; tengo que impugnar el procedimiento de un Gobierno que respeto, pero su decreto me agravia, mancilla mi nombre, mi opinion, mi crédito, y mi honor adquirido en la carrera, sin tacha de mi vida pública. Debo como empleado notable, y como ciudadano, demostrar á mi Patria que no soy indigno de llamarme hijo suyo, que he llenado mis deberes en el destino con que me honró, y que nada tiene que reprocharme. Lo haré sin embargo con el debido respeto á la autoridad, con el objeto de demostrarla que ha sido sorprendida, y con la confianza que tengo en su rectitud espero, reposando en mi conciencia, que reparará el daño que me ha inferido.—Entro en materia.

El sábado 30 de Julio recibí varias letras de aduana por la cantidad de 7,660 pesos, y que lice descontar en la plaza de orden superior, y por el intermedio del agente de Gobierno D. J. M. Esteves, quien me entregó vales á la vista, por los que debía pagarme el dinero que aquellas habian producido. El lunes 1.º del corriente debía entregar al Sr. D. Alejandro Alvarez, tesorero de la caja de amortizacion la cantidad de 11,557 pesos, para el pago de los intereses de las pólizas correspondientes al mes de

Julio; y aunque la caja, en que se depositan separadamente los fondos destinados á este objeto, tenía en el día mas de 22,000 pesos en metálico, entregué al Sr. Alvarez 6,300 y pico de pesos en vales al cargo de Esteves; por qué estando el dinero en el escritorio de este corredor, y debiendo aquellos cubrirse á la vista, para el Sr. Alvarez, era indiferente recibir la dicha cantidad en la tesorería, ó á cien pasos de allí; y para la tesorería era mucho mas cómoda esta operación, en cuanto por ella se ahorra el doble recuento del dinero, y su conducion desde el escritorio de Esteves á la oficina. El Sr. Alvarez no hizo reparo alguno contra la forma de este pago, y si lo hubiera hecho, nada habria sido mas fácil que satisfacerle, y entregarle metálico; pues como he dicho anteriormente, y como se probó por un balance que mandó dar el superior Gobierno, en la caja, donde se reserban los fondos destinados al pago de pólizas, existía en aquel día intacta una cantidad excedente á la que dió en vales al Sr. Alvarez. Pero tan lejos estaba el Sr. Alvarez de hacer observaciones, y tan satisfecho de que los vales no hacian otra diferencia del metálico sonante, que el recibirlo en la tesorería general ó en el escritorio de Esteves, que me otorgó recibo de toda la cantidad en dicha especie. Y en efecto, solo tardaron en cubrirse el tiempo que el Sr. Alvarez tardó en llegar al escritorio referido.

Esto es todo lo sucedido en el pago que hizo la tesorería de mi cargo: tal es la intervención que he tenido en este negocio, y tal ha sido el motivo de mi suspensión. He referido los hechos con la mayor claridad, y he citado las personas que han tenido conocimiento de ellos con la seguridad de no ser desmentido. ¿Dónde está, pues, mi crimen? ¿Cual el fundamento de esa medida que me ha presentado á los ojos del público, como un empleado infiel, y como un hombre delincuente? ¿La persona me prevenida en mi contra? ¿podrá esforzar su razon hasta el estremo de encontrar en mi conducta la infidelidad ó el engaño que constituyen un crimen?

No lo crea; y sin embargo, la generalidad como está expresado en el superior decreto de 6 del corriente, publicado con fecha de 8, el fundamento de mi separacion, anuncia que se ha cometido un crimen, y á dado lugar á una multitud de interpretaciones á cual mas injuriosas á mi honor. *Informe al Gobierno*, dice, que el *tesorero general en contraecion á las órdenes que se le han impartido, ha pasado á la caja de amortizacion los réditos de las pólizas correspondientes al mes de Julio último en vales de plaza &c.* Este aserto, en primer lugar, es inexacto, por que ni yo entregué al Sr. Alvarez, vales de plaza, ó lo que es lo mismo, vales girados entre comerciantes por sus negocios particulares: ni se los entregué para que hiciera con ellos el pago de los réditos de las pólizas; le entregué, si, órdenes para que recibiera del corredor Esteves una parte del dinero que este debia venir en la tesorería por el importe de las letras que habia descontado de orden superior el sábado anterior, y en el momento de cerrarse la oficina. El Sr. tesorero Alvarez, debia recibir de Esteves las cantidades que aquellas órdenes expresaban, y poner en la caja de amortizacion, no los vales sino el dinero: de modo que el rédito de las pólizas no debia, en ningún caso, pagarse con los vales que yo entregué, sino con el dinero que el Sr. Alvarez recibiera por ellos.

Pero se dirá, que por un accidente imprevisto, podian dejarse de cubrir los vales, y que entonces ya no entraria en la caja de amortizacion dinero efectivo como está mandado por repetidas órdenes. Pero esta consecuencia no es exacta; por que si tal hubiera sucedido, el Sr. Alvarez hubiera sido cubierto con los fondos que para este efecto tenia en la caja reserbada, y yo habria reclamado separadamente del Sr. Esteves los que debia entregarme por el importe de las letras, que por orden del Ministerio le habia entregado á descuento. Esto es lo que debia haber sucedido en el caso supuesto, y siempre se habria tenido por resultado que a la caja de amortizacion no habria entrado otra cosa que dinero metálico. Así queda demostrado, que para pagar se los ré-

ditos de las pólizas de Julio, no han entrado, por culpa mia, á la caja de amortizacion vales de plaza, sino dinero metálico; y que mis procedimientos como tesorero general nunca podian haber dado otro resultado.

En segundo lugar: la generalidad de los términos en que está concebido el superior decreto ha dado margen á que muchas personas, por ignorancia de los antecedentes, ó por malicia, digan y proponen, que los vales á que hace referencia eran emitidos á la plaza por mí, y á mi cargo, y que yo complicaba con negocios particulares los de la tesorería general. No Sres.: jamas se me podrá hacer con una sombra de verdad una imputacion tan deshonrosa. He servido la tesorería general, desde que el Estado Oriental tiene una existencia política, y esta oficina en sus balances y recuentos mensuales, ni en sus cuentas generales, jamas ha sido tachada de la mas leve inexactitud.

En el caso presente, al entregar al Sr. Alvarez, órdenes contra Esteves, en lugar de dinero, no tuve mas objeto que ahorrar á la oficina la operación incómoda y larga de contar una gran cantidad de dinero para recibirla de Esteves, y recontarla para entregarla al Sr. Alvarez; y á fe que el espíritu mas suspicaz, ó prevenido, no podria decir, que especie de engaño se encierra en esto, ó que utilidad particular podria yo reportar de tal operación.

Tan inocente ha sido mi conducta, que el Gobierno mismo no ha encontrado reparo que hacer á otros individuos que han observado una semejante. Esta asercion parecerá un paradoxo; pero los motivos que tengo para establecerla son los siguientes.

Las repetidas órdenes superiores, que hay para que el pago de los réditos de las pólizas se haga en dinero efectivo, tanto obligan, ó mas, al tesoro de la caja de amortizacion: que es ennegado ó impedido de hacer aquellos pagos, como al tesorero general, que ha de entregar los fondos para que se hagan: ni este debe entregar, ni aquel debe recibir otra cosa que moneda metálica. El día 1.º de Agosto, yo entregué á D. Alejandro Alvarez, algunos vales para que Esteves los cubriera, y aquel los recibió sin reparo; este era un solo acto, cuya culpabilidad tanto debia recaer en quien los entregaba, como en quien los recibia; pero el Sr. Alvarez se mira inocente, y yo culpable. ¿De dónde hace pues la diferencia? Por que razon soy culpable en haber dispuesto de una cantidad que Esteves tenía á disposicion de la tesorería, y no lo es el Sr. Alvarez en haberla aceptado?

Mas agudamente, aun, es el paralelo que resulta del caso siguiente, sucedido en el mismo día, y que dió origen á que la entrega de los vales llegara al conde de Monteleón. Cuando el Sr. Alvarez fué al escritorio de Esteves á cambiar los vales que habia recibido en tesorería, encontró á su disposicion toda la cantidad que importaban en dinero metálico: él ha dicho en su certificado, publicado oficialmente, que en efecto recibió aquella cantidad, y así debe considerarse que sucedió en cuanto pendió de mí; pero la verdad es, que debiendo entregarse por la caja de amortizacion al Sr. D. Juan Maria Pérez una crecida suma para pagar los intereses de miles de pesos que tiene en pólizas, y siendo el mismo Esteves encargado de hacer pagos por cuenta particular con dicho Sr., se hizo un convenio entre aquel corredor y el Sr. Alvarez, de que toda la cantidad que importaban aquellos intereses, que seria aproximadamente como de 20000 pesos, se recibiera por el Sr. tesorero de la caja de amortizacion en vales de Esteves, á la orden del Sr. D. Juan Maria Perez, los cuales se creia no tendria dificultad en recibirlos dicho Sr. Así se hizo el pago en efecto, y por este medio llegaron al conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las circunstancias de este negocio.

Alora bien: si el Sr. Alvarez haciendo un convenio con un corredor para recibirla en lugar de metálico, vales girados por negocios particulares de un comerciante, y hacer con ellos el pago de los intereses de las pólizas, no ha sido culpable; por qué se ha creído que yo soy criminal hasta el estremo de merecer una destitucion por haber

hecho una operacion mucho mas sencilla y mas arreglada? Si alguna diferencia hay en estos casos, todo está en mi favor; por que yo no hice otra cosa que poner a disposicion del Sr. Alvarez unos fondos que debian enterarse en tesoreria, y *estaban prontos*; no intente que a la caja de amortizacion se introdujeran vales, sino plata; y el Sr. Alvarez tomó para hacer los pagos vales de plaza, sin mas garantia que la fé del Sr. Esteves — ¡sin embargo, yo soy el culpable, y el Sr. Alvarez inocente!!!

No se crea que mi objeto, al entrar en tales cobijos, ha sido acriminar a nadie; mi opinion, como la de todo hombre sensato, y como la del mismo Gobierno, es que el Sr. Alvarez no cometia culpa alguna; pero de esta inculpabilidad resulta mas que suficientemente justificada mi conducta.

Yo abundaria en razones para probar mi inculpabilidad; pero no quiero causar mas la atencion pública. Estoy seguro que la opinion de los que piensan, está bien pronunciada, mucho antes de ver esta exposicion. Sin embargo, añadiré por conclusion, que antes de venir a servir el empleo de tesorero general, con que me honró mi Patria, he seguido la carrera de empleado público, desde el año 13 hasta el año 23 que vine a establecerme en este Estado, perdiendo con este motivo una jubilacion vitalicia que gozaba por mis servicios en el Argentino. En los varios destinos que allí obtuve, desempeñé comisiones de interes, en que pusaron por mi mano algunos millones de pesos, y en las varias cuentas que he rendido, jamas se ha hecho la menor observacion. Por lo que toca a mi manejo de la tesoreria general de que acabo de ser suspenso, puede verse el finiquito de mi cuenta que obra en el libro de caja que he entregado a mi sucesor.

Bien sé que cuanto alégué no satisfará al Sr. Ministro de Hacienda, pues no fué el haber dado vales, lo que causó mi suspension, aunque este sea el debil fundamento en que se apoya su resolucion. Es verdad que me mandó reconvenir por haberlos dado, y me mandó decir por el Sr. Esteves, que era un manejo indebido; pero convencido por el balance que mandó tomar que estaban íntegros los fondos, suspendió todo procedimiento. Pero como el mismo Sr. Esteves me digera que el Sr. Ministro habia dicho delante del Sr. Cortinas, que sino fuera por la complicacion que él pudiera tener, no seria tesorero al dia siguiente, y que no queria que me le presentara, me sentí ofendido en mi delicadeza, y ajalo el honor de mi empleo; me resolví pues, a no conservar mi destino a costa de una humillacion; quise en fin hablar al Sr. Ministro. Desde que entré manifesté su prevenion casi sin permitir el darle esplicaciones, me contestó con el tono mas animado, y tan imperioso como pudiera hablar a un siervo suyo; me creí autorizado para responderle con dignidad, y le ofendió mi entereza; me dijo entonces, que habia infringido las órdenes que tenia, que los vales no eran plata, y que supuesto que yo me empeñaba en sostener que no era culpable, él me haria ver que lo era; que yo responderia a los cargos que se me hicieran. Respondíle que sí, que responderia, y que estaba seguro de vindicarme; mas no ha llegado aun el caso de oírme: el acuerdo de mi suspension, tuvo lugar el dia 6, siguiente a mi entrevista con el Sr. Ministro, aunque el informe del Sr. Alvarez, en que se funda no fué dado hasta el dia 8, sin embargo la nota que se me pasó, es data del 6, lo que prueba que estaba sentenciado antes del sumario. Mas yo creo, y lo espero, que no habiéndose en la nota sino de mi suspension, antes de ser desistuido se me oirá en juicio con arreglo a la ley que dejo citada.

Esto lo demanda mi decoro, y esto importa a todos los demas empleados que como yo pueden ser removidos con cualquier pretexto. He dicho: el público juzge. — Montevideo Agosto 8 de 1836.

